

## **MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES**

### **I) MECANISMOS DE CONTROL INTERNO**

El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de normas aplicables y salvaguarda de los activos. En ese sentido, Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A (en adelante, “**Alantra WM AV o la Agencia de Valores**”) dispone de un sistema eficaz organización y control interno adecuados a la naturaleza, volumen y complejidad de los servicios de inversión y auxiliares que presta.

Alantra WM AV dispone de un Comité de Organización y Control<sup>1</sup> (en adelante, “COC”) cuyo objeto es llevar a cabo un seguimiento continuo de los procedimientos de control internos implementados por el Consejo de Administración de Alantra WM AV. El Consejo de Administración se encuentra representado en este Comité, así como los distintos departamentos de la Agencia de Valores, y las Unidades de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo.

#### **Función de cumplimiento normativo**

La Unidad de Cumplimiento Normativo (“UCN”) se encuentra integrada en el Departamento de Organización y Control. La Unidad de Cumplimiento Normativo reporta directamente al Comité de Organización y Control de Alantra WM, comité delegado del Consejo de Administración de Alantra WM AV.

Dicha Unidad basa fundamentalmente sus funciones en la revisión permanente de los procedimientos y medidas de control interno implantadas, y en la evaluación de la adecuación y eficacia de los mismos, para garantizar que el personal cumpla con las decisiones adoptadas, y para identificar riesgos y adoptar medidas correctoras respecto a posibles deficiencias. En concreto:

- i) Comprobar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de Alantra WM, en concreto, del régimen de operaciones personales de consejeros, directivos, empleados y apoderados o agentes de Alantra WM AV, establecido en el mismo.
- ii) Control del cumplimiento de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses y de operaciones vinculadas.
- iii) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos para la salvaguardia de los instrumentos financieros y de los fondos confiados por los clientes.
- iv) Comprobar las posibles discrepancias de valoración entre Alantra WM AV, que valora los activos financieros que forman parte de la cartera de los Clientes a los que se le presta el servicio de asesoramiento, y la proporcionada por el depositario de las carteras.
- v) Revisar el cumplimiento del procedimiento establecido para la aprobación de los nuevos productos o servicios, aprobados y reportar al Comité de Organización y Control de Alantra WM las incidencias ocurridas.

---

<sup>1</sup> El COC es común para Alantra WM AV y para Alantra Wealth Management Gestión, SA

- vi) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las normas de conducta establecidas por la normativa vigente en la prestación de servicios por parte de la Agencia de Valores, en los siguientes ámbitos:
  - o comercialización de productos y prestación de servicios de inversión.
    - clasificación de clientes,
    - catalogación de instrumentos financieros,
    - evaluación de la conveniencia e idoneidad,
    - información pre y post contractual,
    - gobernanza de productos
  - o régimen de tarifas,
  - o en la tramitación y de mejor ejecución,
  - o identificación de las órdenes de inversión de los clientes sobre instrumentos financieros recomendados por Alantra WM AV.
  - o mantenimiento de registros obligatorios incluyendo la grabación de las comunicaciones con los clientes
  - o evaluación de los conocimientos y competencias del personal relevante que informa o asesora.
- vii) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el departamento o servicio de atención al cliente.
- viii) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la detección, análisis y comunicación de operaciones sospechosas en materia de abuso de mercado.
- ix) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la prestación de servicios de inversión y auxiliares de los agentes y de las sucursales.
- x) Relaciones con organismos reguladores y supervisores en el ámbito del mercado de valores.
- xi) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la conservación de la justificación documental de los controles realizados por la UCN.
- xii) Supervisar el cumplimiento de la reserva de actividad de acuerdo con el programa de actividades registrado en la CNMV.
- xiii) Asegurarse de la existencia de sistemas de información eficaces que confirmen que el personal conoce las obligaciones, riesgos y responsabilidades derivadas de su actuación.
- xiv) Asesorar y sensibilizar al personal de la importancia de la observancia de los procedimientos.
- xv) Participar en el diseño y control de la observancia de las políticas y procedimientos relacionados con el sistema retributivo del personal implicado directamente en la prestación de servicios de inversión y auxiliares.
- xvi) Control de las incidencias operacionales del servicio de recepción y transmisión de órdenes.
- xvii) Control de las incidencias de los sistemas informáticos de Alantra WM AV.
- xviii) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información de la Agencia de Valores (incluyendo las de la página web).
- xix) Verificar el cumplimiento del Manual de Procedimientos de Prevención de Blanqueo de Capitales.

## **Función de gestión de riesgos**

La función de la gestión de riesgos de Alantra WM AV integrada en el Departamento de Organización y Control de Alantra WM. La Unidad de Control de Riesgos ("UCR") reporta directamente al Comité de Organización y Control de Alantra WM, comité delegado de los Consejos de administración de Alantra WM y que desempeña las funciones de Comité de Riesgos de la Agencia de Valores.

Las funciones de la UCR son las siguientes:

- i. Establecer, aplicar y mantener procedimientos adecuados de gestión del riesgo que permitan determinar los riesgos derivados de las actividades de Alantra WM AV, de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por el consejo de administración, y con los niveles de riesgo específicos establecidos.
- ii. Vigilar el obligado equilibrio entre el capital y el patrimonio neto. Se deberá comprobar que se toman las medidas necesarias cuando la entidad esté incurso en las causas de reducción de capital o de disolución.
- iii. Vigilar la solvencia de la entidad y que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y aprobados por el consejo de administración, así como que se adoptan las decisiones oportunas para asegurar que se cumplen las instrucciones establecidas cuando se produce un incumplimiento.
- iv. Identificar la existencia de inversiones financieras por parte de la entidad, valorar su materialidad y su alineamiento con la política de inversión. En caso de inversiones materiales, se procederá a un seguimiento de los riesgos del instrumento financiero y se incluirán, en su caso, en los informes trimestrales, recomendaciones respecto de la adecuación de la inversión en dichos instrumentos, principales riesgos y posibles técnicas de mitigación.
- v. Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierte Alantra WM AV.
- vi. Identificar, evaluar, controlar y comunicar los riesgos relevantes relacionados con las actividades de Alantra WM AV mediante la utilización de técnicas de medición de riesgos adecuadas.
- vii. Vigilar el cumplimiento de las exigencias mínimas de recursos propios y evaluar la relación entre los recursos propios y el capital interno.
- viii. Revisar el proceso de autoevaluación de capital.
- ix. Revisar el cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia.
- x. Asegurar que en el caso de que la entidad haya negociado valores por cuenta propia, ya sea en valores admitidos o no admitidos a cotización en mercados secundarios, dicha negociación no supera el umbral de los recursos propios y será con el fin exclusivo de rentabilizar los recursos propios. En el caso de que se hayan negociado valores no admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, se revisará el cumplimiento de que dichos valores pertenecen a la operativa contemplada en el artículo 51 del RD 217/2008.
- xi. En relación con el sistema retributivo, la unidad de control de riesgos revisará que los acuerdos en materia de remuneración variable no suponen un riesgo para el mantenimiento de una base de capital sólida.
- xii. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la conservación de la justificación documental de los controles realizados por la unidad de control de riesgos.

- xiii. Proponer al Consejo de Administración los límites de asunción máximos de los distintos riesgos identificados, así como controlar el cumplimiento de tales límites y proponer las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimiento.
- xiv. Informar con carácter inmediato al Consejo de Administración o, en su caso, al Comité de Organización y Control de cualquier incidencia o anomalía de especial relevancia.
- xv. Elaborar los informes trimestrales de control de riesgos que deber ser aprobado por el Consejo de Administración.
- xvi. Elaborar el informe anual de control de riesgos que debe ser aprobado por el Consejo de Administración. La elaboración de este informe podrá incluirse en el informe anual de autoevaluación del capital, de acuerdo con lo previsto por la normativa.

### **Función de auditoría interna**

Se encuentra delegada en una entidad externa mediante un acuerdo de delegación formalizado por escrito.

La selección de la entidad en las que se delega la función se ha llevado a cabo teniendo en cuenta determinados criterios de calidad y económicos establecidos en los procedimientos internos definidos por la Alantra WM AV en materia de delegación de funciones.

Alantra WM AV realiza con carácter anual una evaluación de dicha función, en la cual se pone de manifiesto, con carácter general, el resultado de los servicios prestados y el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta función en la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.

Los resultados de los trabajos realizados por esta Unidad con carácter semestral y anual son reportados directamente al Consejo de Administración de la Entidad.

Alantra WM AV garantiza así el cumplimiento de sus funciones de control interno de conformidad con la naturaleza, volumen y complejidad de los servicios de inversión y sin comprometer la eficacia e independencia de las funciones de control.

## **II) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES**

El procedimiento definido por Alantra AV recoge fundamentalmente las funciones del Departamento de Administración, tales como el alta del cliente, la apertura de cuentas, el correcto registro y contabilidad de la operativa de carteras de clientes asesorados y gestionados, así como la remisión de informes a clientes y a terceras entidades.

El modelo asegura y garantiza la integridad, fiabilidad de la información y la automatización de las diferentes fases y actividades asociadas a los procedimientos.

### **Estructura y funciones del Departamento de Administración:**

- La administración de Alantra WM y de los clientes de carteras asesoradas y gestionadas se encuentra encomendada al Departamento de Administración de Alantra WM AV.

Las funciones del Departamento de Administración son:

- Administración de las carteras asesoradas y gestionadas
  - Registro y contabilidad de las operaciones
  - Gestión de cobros/pagos
  - Facturación cobro y contabilización de comisiones
  - Archivo de documentación
  - Reportes a Organismos Oficiales
  - Conciliación de títulos
  - Gestión de las cuentas transitorias de clientes
- Relación con auditores
- Relación con custodios
- Custodia de las participaciones o acciones de las IIC de cartera asesoradas y gestionadas
- Reporting a clientes

En relación con los criterios administrativos y contables sobre las normas de registro, valoración y/o suministro de información, la Entidad se fundamenta en el cumplimiento del marco normativo de la información financiera que se encuentre en vigor valiéndose cuando procede de terceros expertos en esta materia.